

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Sobre reconocimiento de derecho a los funcionarios públicos que desempeñen los cargos que expresa.

Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Concurso para cubrir dos vacantes de profesores en la Escuela Naval Militar.—Nombra monitor de educación física a un Maestro.—Nombra alumnos de submarino a tres marineros.

SECCION DE INGENIEROS.—Dispone pasen la revista del mes de agosto en Madrid los Comandantes de Ingenieros

don F. An el-Quiroga, don R. Sainz de los Terreros y don A. Galvache.—Destino a los Tenientes de Ingenieros don A. Riquelme y don J. de la Figuera.—Prorroga comisión a los Tenientes de Ingenieros don F. de Rodrigo, don A. Castro-Girona, don B. Canas y don J. M. de Leiva.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Concede licencia a un Ayudante Auxiliar mayor.—Ascenso de dos Ayudantes Auxiliares.

INTENDENCIA GENERAL.—Resuelve instancia de un sargento de Infantería de Marina.—Idem id. de un sirviente de oficinas.

SECCION DE SANIDAD.—Destino a un primer Practicante de primera.

Edictos.

Sección oficial

DECRETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

La situación derivada de la vigencia aún mantenida, de antiguas disposiciones impone a la Administración del Estado la dificultad de emplear en muchos cargos los servicios de empleados técnicos y administrativos, por la injusta coacción que suponen los perjuicios que se les irroga en su carrera durante el tiempo que abandonan forzosamente los empleos para desempeñar la misión de representación y confianza que se les confiere.

Este inconveniente fué obviado, en lo que se refiere a los Catedráticos, por la ley de Instrucción pública de fecha 27 de julio de 1918.

Procede remediar, con carácter general, lo que constituye, a la vez, grave daño para la Administración del Estado e injusticia notoria hacia aquellos funcionarios, cuyos méritos y competencia deben ser estimados por el Gobierno y aprovechados en bien de la República.

Por lo expuesto,

El Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo primero. Todos los funcionarios, sin excepción, dependientes del Estado, de la Provincia o del Municipio a quienes el Gobierno de la República confíe el

desempeño del cargo de Gobernador civil u otro de igual o superior categoría, conservarán en el Cuerpo a que pertenecen los derechos que las disposiciones vigentes les conceden, sin limitación alguna como si continuasen ejerciendo normalmente sus destinos, sin incurrir en causa ninguna de incapacidad para lo futuro, y se les reservará la plaza que servían, a fin de que puedan reintegrarse a ella al cesar el mandato que les fué confiado por el Gobierno.

Artículo segundo. El presente decreto surtirá efectos retroactivos para los funcionarios ya nombrados con anterioridad por el Gobierno de la República para alguno de los cargos a que se refiere el artículo anterior.

Dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Gobernación,

MIGUEL MAURA.

(De la Gaceta núm. 203).

ORDENES

El Gobierno provisional de la República se ha servido disponer lo siguiente:

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA
Academias y Escuelas.

Circular.—Excmo. Sr.: Visto el escrito del Capitán General del Departamento de Cádiz, fecha 14 del actual,

cursando oficio del Director de la Escuela Naval Militar, referente a las vacantes de profesores que es preciso cubrir, el Gobierno provisional de la República, de conformidad con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, ha tenido a bien disponer se abra un concurso entre Tenientes de Navío que deseen ocupar las plazas de profesores en la Escuela Naval de las asignaturas de "Máquinas, caldera y motores" y "Conducción de máquinas", y de "Nociones de Astronomía y Navegación" y "Arquitectura Naval".

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 15 de agosto próximo, en cuya fecha las autoridades que las hayan cursado darán cuenta por telégrafo a este Ministerio del personal que lo haya solicitado.

Dichas solicitudes, acompañadas de copia de los últimos informes reservados del solicitante, deberán ser remitidas a este Ministerio con la mayor urgencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 29 de julio de 1931.

CASARES QUIROGA.

Señores...

Nombra monitor de educación física en el crucero *Miguel de Cervantes* al Maestre de marinería Gregorio García Bueno, en relevo del Maestre Manuel Huerta Morión, que ha ascendido a segundo Contramaestre.

29 de julio de 1931.

Sres. Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Comandante General de la Escuadra, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal e Intendente General de Marina.

Nombra alumnos del curso de submarinos, que ha de comenzar el día 1.º de agosto próximo, a los marineros torpedistas-electricistas José Rey Vázquez, Antonio Ríos Ejea y Arturo Díaz Chao, los cuales deberán encontrarse en Cartagena antes de la indicada fecha, debiendo considerarse ampliada en este sentido la orden ministerial de 27 del actual.

29 de julio de 1931.

Sres. Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Comandante General de la Escuadra, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal e Intendente General de Marina.

CASARES QUIROGA.

SECCION DE INGENIEROS

Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Ingenieros, ha tenido a bien disponer que los Comandantes de Ingenieros de la Armada D. Félix Aniel-Quiroga y Redondo, D. Ramón Sáinz de los Terreros y Villacampa y D. Antonio Galvache y Cerón pasen en Madrid la revista administrativa del próximo mes de agosto, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

Madrid, 29 de julio de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de la

Armada, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Ingenieros y lo informado por la Intendencia General de este Ministerio, se ha servido resolver cesen en sus actuales destinos de la Comisión de Marina en Europa los Tenientes de Ingenieros de la Armada D. Jesús Galvache y Cerón y don Emilio Ripollés de la Cruz, y sean relevados por los de igual empleo D. Augusto Riquelme Ojeda y D. José de la Figuera y Calín, que pasan agregados por un período de tres meses a dicha Comisión, a las inmediatas órdenes del Teniente Coronel de Ingenieros de la misma, en las condiciones que expresa la real orden de 12 de junio de 1926 (D. O. núm. 134), debiendo presentarse en Madrid el 7 de agosto próximo para ser pasaportados para el Extranjero; pasando los dos primeros en comisión de prácticas, según lo que dispone para sus haberes la real orden de 24 de abril de 1930 (D. O. núm. 96), al Arsenal de La Carraca.

Madrid, 29 de julio de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena, Intendente General de Marina, Interventor Central del Ministerio y Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Señores...

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Ingenieros y lo informado por la Intendencia General, se ha servido disponer que a los Tenientes de Ingenieros de la Armada D. Fernando de Rodrigo Jiménez y D. Alfredo Castro-Girona y Pozurama se les prorrogue por tres meses la comisión de prácticas que actualmente desempeñan en el Arsenal de Cartagena, y al de igual empleo D. Benito Cañas Conesa por igual período en el Arsenal de La Carraca, y que el Teniente del mismo Cuerpo D. José María de Leiva y Lorente cese en las prácticas que verifica en el Arsenal de La Carraca y pase a continuarlas al de Cartagena, también por un período de tres meses. Para el régimen de haberes de este personal se tendrá en cuenta la real orden de 24 de abril de 1930 (D. O. núm. 96).

Madrid, 29 de julio de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina (Ayudantes Auxiliares).

Se concede un mes de licencia por enfermo para Madrid, Barcelona y San Hilario Sacalm (Gerona) al Ayu-

dante Auxiliar mayor de Infantería de Marina D. Juan Roca Freixas, percibiendo sus haberes por la Habilitación General del Ministerio.

29 de julio de 1931.

Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

CASARES QUIROGA.

Excmo. Sr.: Existiendo vacantes en el empleo de primeros Ayudantes Auxiliares de primera de Infantería de Marina y con objeto de subsanar error padecido al dar cumplimiento al artículo transitorio del decreto de 9 de junio último, de acuerdo con lo informado por la Sección del Cuerpo, he tenido a bien conferir el empleo de primer Ayudante auxiliar de primera al de primera D. José Vega Cabana, y el de Ayudante auxiliar de primera al de segunda D. Rafael Vela Fernández, números unos de sus escalas, bien conceptuados; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de 10 de junio próximo pasado y sueldo desde la revista de julio siguiente, quedando destinados en el segundo y tercer Regimiento, respectivamente.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 29 de julio de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

INTENDENCIA GENERAL

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Vista instancia del sargento de Infantería de Marina Saturnino Bocos Estapé en súplica de la gratificación de instrucción, por estar encargado de la enseñanza teórico-práctica de los reclutas de marinería, el Gobierno provisional de la República, de conformidad con la Intendencia General, se ha servido acceder a la petición, declarando de generalidad para las clases de Infantería de Marina, instructores de núcleos de marinería, la real orden de 4 de abril de 1929 (D. O. núm. 83).

Madrid, 22 de julio de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Capitán General del Departamento de Ferrol, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista instancia del sirviente de oficinas administrativas del Departamento de Ferrol José Franco Vilar, el Gobierno provisional de la República, de conformidad con la Intendencia General, se ha servido resolver que, con arreglo al espíritu de la real orden de 25 de octubre de 1930 (D. O. núm. 249, pág. 2.018), corresponde a los sirvientes de oficinas y porteros de Auditorias el mismo sueldo que a los mozos de oficio del Ministerio y a los porteros de oficinas administrativas el de los porteros terceros, debiendo abonársele la diferencia con la cantidad consignada en Presupuesto, con cargo al capítulo 12,

artículo 1.º, hasta que se consigne crédito expreso en Presupuesto, sin efecto retroactivo.

Madrid, 9 de julio de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Capitán General del Departamento de Ferrol, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

SECCION DE SANIDAD

Cuerpo de Practicantes.

Dispone que el Practicante mayor de la Armada don Antonio González Díaz, en uso de licencia por enfermo, cese en su actual destino en el segundo Negociado y Estadística de la Sección de Sanidad de este Ministerio, y sea relevado, con carácter de interinidad, por el primer Practicante de primera D. Julián Martín Valentín.

29 de julio de 1931.

Sres. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, Capitán General del Departamento de Cartagena, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

CASARES QUIROGA.

EDICTOS

El Ayudante de Marina, Juez instructor del distrito de Riveira,

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, de 9 del actual, se declaró justificada la pérdida de la libreta de navegación del inscripto Ricardo Pérez Sampedro, expedida en 5 de febrero de 1920, quedando, por tanto, nulo dicho documento.

Riveira, 15 de julio de 1931.—El Juez instructor, *Manuel Jimenez*.

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente que se instruye con motivo del extravío del nombramiento de patrón de pesca de José Serra Guasp,

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el mencionado documento, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma, 16 de julio de 1931.—El Juez instructor, *Carlos Coll*.

Don José Faura Cobos, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ceuta,

Hago saber: Que habiendo resultado acreditada la pérdida de la cartilla naval y libreta de navegación de Francisco Gómez Gómez, folio 25 de 1925, de este Trozo, en expediente instruido al efecto, por el presente se declaran nulo y sin valor alguno los expresados documentos.

Dado en Ceuta a 22 de julio de 1931.—El Juez instructor, *José Faura*.

SECCION DE ANUNCIOS

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS S. A.

Pólvoras negras.—Pólvoras sin humo, de Nitrocelulosa y Nitroglicerina.—Explosivos militares reglamentarios.—Trinitrotolueno.—Tetranitrometilanilina.—Acido picrico.—Exantrodifenilamina.—Mezclas explosivas de todas clases tanto nitradas como cloradas, para usos militares.—Cargas completas para proyectiles de alto explosivo.—Multiplicadores y cebos para bombas explosivas, Granadas de mano y de mortero.—Cargas para torpedos y minas submarinas.—Fulminato de Mercurio.—Nitruro de plomo.—Cápsulas fulminantes, cebos y cargas iniciadoras.—Cartuchería trazante para aviación.—Bombas incendiarias para aviación.—Material fumígeno de campaña.—Gases de combate.—Mechas, detonadores y cebos especiales para todos los servicios.—Explosivos para minas, canteras y servicios militares.—Cartuchería para pistola y revólver.—En general toda clase de pólvoras, explosivos, ácidos y productos químicos.

MADRID

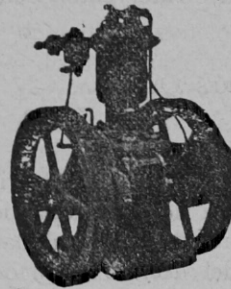
Villanueva, 11.

MOTORES VELLINO

A GASOLINA, BENZOL, ALCOHOL, ACEITES PESADOS A GAS

SE CONSTRUYEN ENTRE 1/4 Y 42 CABALLOS

CONSUMO DE GASOLINA 220 A 230 GRAMOS POR CABALLO-HORA



Grupos electrógenos ELECTROR

PARA ALUMBRADO DE FINCAS CASINOS, CONVENTOS, BUQUES, ETC., ETC.

PEDIR REFERENCIAS A MAS DE 3.000 MOTORES Y GRUPOS INSTALADOS

PROVEEDOR DE LA MARINA DE GUERRA Y EJERCITO ESPAÑOL

Laboratorio VELLINO:

Provenza, 467.-Teléf. 336 S. M. BARCELONA

.....

<p>GORRAS siempre los últimos modelos</p>	<p>BANDERAS de lanilla con escudos estam- pados banderas bor- dadas en seda</p>	<p>NAVAS 23 CARMEN 23 MADRID</p>	<p>INSIGNIAS botones galones escudos bor- dados</p>	<p>GALLARDETES de fieltro. con motivos alegóricos del barco.</p>
--	--	---	--	---